



MECANISMO DE SEGUIMIENTO
CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI)
Decimoséptima Reunión del Comité de Expertas
14 y 15 de diciembre de 2020
Plataforma virtual: Zoom

OEA/Ser.L/II/7.10
MESECVI/CEVI/doc.268/20
15 de diciembre de 2020
Original: español

COSTA RICA

INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL CEVI

TERCERA RONDA – FASE DE SEGUIMIENTO

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe tiene como objetivo el seguimiento a la implementación de las obligaciones establecidas en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, o Convención Belém do Pará por parte del Estado de Costa Rica en el período 2016-2019, teniendo como punto de partida las recomendaciones previas realizadas por el CEVI, el Sistema de Indicadores y las respuestas del Estado de Costa Rica a la matriz de “Indicadores de Progreso para la Medición de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer”, correspondiente a la Tercera Ronda de Seguimiento y sus anexos estadísticos.

2. El Estado de Costa Rica presentó información respecto a la matriz de indicadores con amplia información sobre cada ítem, por lo cual se resalta la colaboración y disposición del Estado respecto a la labor del CEVI, y sus avances en cuanto a la implementación de sus obligaciones internacionales derivadas de la Convención Belém do Pará.

3. El análisis está organizado conforme a los ítems establecidos en los indicadores de progreso establecidos en la matriz de seguimiento, por lo tanto, las secciones en las que se divide este informe se ciñen a la estructura predefinida por el CEVI: Legislación, Planes Nacionales, Acceso a la Justicia, Información y Estadísticas, y Diversidad. En cada sección se analizará el componente formal, el contexto financiero y compromisos presupuestarios, y las capacidades estatales construidas para dar seguimiento a los derechos emanados de la Convención de Belém do Pará.

II. ANÁLISIS DE LOS AVANCES EN LA MATERIALIZACIÓN DEL DERECHO DE LAS MUJERES A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

LEGISLACIÓN (CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ, ARTÍCULOS 1, 2, 3 Y 7, INCISOS C), E) Y G)

a. Componente formal/ Recepción del Derecho

4. El CEVI reitera y reconoce que el Estado de Costa Rica ha avanzado en sus esfuerzos para implementar en su ordenamiento jurídico interno las obligaciones internacionales que permitan materializar el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. En este sentido, se recuerda que Costa Rica incorporó en su derecho interno la Convención Belém do Pará desde el año 1995. De igual manera se resalta, como se ha hecho en informes precedentes, la labor legislativa implementada por el Estado, por ejemplo, con la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres (Ley N° 8589) que tipifica el feminicidio, entre otros avances que se han reconocido en informes anteriores.

5. Respecto a la indagación reportada, en su más reciente informe el Estado de Costa Rica destaca la Reforma al Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos N° 7530, la cual estipula la cancelación de permisos en el uso de armas de fuego a personas involucradas en casos de violencia doméstica, adoptando acciones como el decomiso de todas las armas de

fuego que posea la persona agresora, cancelación de la inscripción del arma y posterior destrucción.

6. Por otro lado, el CEVI resalta la labor del Estado respecto a la expedición de la Ley del Derecho en el 2019, la cual modifica el Código Penal en cuanto a la prescripción de los delitos de violencia sexual, particularmente en niños y niñas, personas sin capacidad volitiva o cognoscitiva. Esta ley que reforma el Código Penal señala que, en casos de violencia sexual contra menores, el término de prescripción empezará a contar a partir de la mayoría de edad. De igual forma, se aumenta de diez (10) a veinticinco (25) años para la prescripción de delitos de violencia sexual en contra de niños y niñas. Se celebra el mencionado avance legislativo y se invita al Estado a continuar ampliando los tiempos de prescripción de casos de violencia sexual contra mujeres, con el objeto de reconocer el tiempo propio de las mujeres víctimas para denunciar esta clase de hechos, tanto para investigaciones penales como para reparaciones.

7. No obstante los avances significativos establecidos por el Estado de Costa Rica, el CEVI nota con preocupación que no se cuenta con información sobre la tipificación de la violencia institucional al interior del país, a pesar de la existencia de múltiples leyes.

8. Como se señaló en informes precedentes, se resalta la creación de la categoría de “feminicidio amplio o ampliado” en las estadísticas recolectadas por parte del Poder Judicial para caracterizar este tipo de violencias, tras la definición restrictiva de feminicidio consagrada en la Ley N° 8589, regulando exclusivamente a contextos de pareja. Sin embargo, el CEVI resalta la importancia y obligación del Estado de reconocer que esta grave forma de violencia, basada en género, es transversal y por tanto puede ser cometida tanto en contextos de pareja como fuera de la misma, incluso por parte de agentes estatales.

9. El CEVI expresa su profunda preocupación por la ausencia de información respecto al número y porcentaje de procesos sobre reparación a víctimas colaterales por femicidio. Es de recordar que, conforme a la Convención Belem do Para, todas las formas de violencia contra la mujer deben ser reparadas de manera integral, con el fin de lograr un verdadero acceso a la justicia por parte de las víctimas y transformaciones estructurales, especialmente por medio de garantías de no repetición efectivas.

10. En relación a la existencia de normativa que regula el derecho de las personas a ser educadas en un ambiente libre de violencia y discriminación en las instituciones educativas, el CEVI resalta la labor del Estado desde el año 2014, con la implementación de la Política Nacional de Equidad e Igualdad de Género del Ministerio de Educación, la cual cuenta con ejes centrales de gran relevancia, entre otras, educación con enfoque de género y ambiente laboral con perspectiva de género. De igual forma, esta política desarrolla ejes diferenciales como población refugiada, LBGTI y personas con discapacidad.

b. Capacidades estatales

11. El CEVI observa con beneplácito que en el 2018 el Reglamento N° 41088 de la Ley 9303 estableció procesos de consulta creando el Foro Consultivo de Personas con Discapacidad, para promover la participación de los diferentes grupos de discapacidad, diversidad de género, etnia y otras condiciones. El Estado señala que el Foro Consultivo es la instancia que permite someter a consulta proyectos de ley, reglamentos, planes, políticas y programas. El CEVI saluda que esta iniciativa de participación fue consultada con la sociedad civil.

12. El Estado proporciona información sobre la creación y conformación de la Comisión Técnica Tripartita para la Igualdad y Equidad de Género en el Trabajo, sin embargo, no señala sus objetivos institucionales.

13. El CEVI destaca la información aportada por el Estado, respecto de la coordinación interinstitucional entre IMAS y la Fundación Justicia y Género para la promoción y ejecución de la Campaña “Métele un gol al machismo”, desde la cual se realizan capacitaciones presenciales y virtuales para el personal de la institución en temas como: masculinidad, igualdad de género, acoso sexual, acoso laboral y derechos humanos. Se obtienen materiales impresos y videos para las personas usuarias y personal del IMAS. El CEVI considera importante que este tipo de iniciativas sean llevadas a cabo en las diferentes instituciones estatales.

14. En relación con la existencia de protocolos de actuación y atención frente a la vulneración del derecho de las mujeres y las niñas a ser educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento, y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación en instituciones educativas, el CEVI resalta que en el 2017 en la Universidad Nacional se elaboró el Protocolo para la detección y denuncia del hostigamiento sexual, y en el marco de los protocolos vigentes se han expedido varias circulares: “Instrucciones sobre prevención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en el Ministerio de Educación Pública”, y “Ampliación al Protocolo de actuación en situaciones de violencia física, psicológica, sexual, acoso y hostigamiento sexual”, de conformidad con la Ley N° 9406, “Fortalecimiento de la protección legal de las niñas y las adolescentes mujeres ante situaciones de violencia de género asociadas a relaciones abusivas”, “Protocolo de actuación institucional para la restitución de derechos y acceso al sistema educativo costarricense de las personas víctimas y sobrevivientes del delito de trata de personas y sus dependientes”, elaborado con el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones, documento que aún no se encuentra disponible de manera digital. Así mismo, se celebra la expedición del “Protocolo de intervención policial en la atención de casos de acoso sexual en espacios públicos o de acceso público del Ministerio de Salud Pública”. Finalmente, se resalta la expedición de las directrices

15. El CEVI observa con satisfacción que en el 2017 el Consejo Superior de Educación aprobó la Política Curricular “Educar para una Nueva Ciudadanía”. Tal como se señala, “la política curricular, bajo la visión de Educar para una nueva ciudadanía, es clara y coherente, promueve la flexibilidad curricular, la inclusión de todas las personas al proceso educativo y su progreso, con el fin de propiciar el desarrollo integral y que se asuman como

protagonistas de los cambios individuales y sociales en sus contextos con visión planetaria”.

16. Por otra parte, el CEVI destaca la información presentada por el Estado respecto a diferentes instituciones y documentos que promueven la participación de las mujeres, tales como el Consejo de la Persona Joven, el reglamento que desarrolla el proceso electoral estudiantil, el Centro de Formación Política para Mujeres del INAMU, y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, los cuales tienen un enfoque diferencial para la garantía de participación de personas con discapacidad.

17. Así mismo, el CEVI recibe con satisfacción la existencia de protocolos en relación con la atención a mujeres víctimas de violencia; entre estos se resalta el modelo de gestión para la atención de denuncias del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), quien además cuenta con protocolos para la atención de la violencia hacia las personas menores de edad en casos de abuso físico, abuso emocional, abuso sexual, conflictos familiares y atención a las víctimas de trata y tráfico de personas. Así mismo, el Estado indicó que en el 2018 se creó el Proceso de Fiscalía para la Prevención y Atención de Denuncias de Hostigamiento Sexual.

18. En esta misma línea, es importante resaltar el Protocolo para la detección y denuncia de hostigamiento sexual en la Universidad Nacional presentado a la comunidad universitaria en el 2018. Se insta al Estado a promover este tipo de iniciativas en diferentes espacios educativos como instituciones de educación superior privadas.

19. Por su parte, el Ministerio de Educación Pública expidió el Protocolo de Atención del bullying contra población LGBTI, inserta en los centros educativos, y el Protocolo de actuación institucional para la restitución de derechos y acceso al sistema educativo costarricense de las personas víctimas y sobrevivientes del delito de trata de personas y sus dependientes.

20. El CEVI expresa su profunda preocupación, relacionada con las cifras que el Departamento de Gestión Disciplinaria del Ministerio de Educación ha proporcionado respecto a los casos de violación del derecho de las mujeres y las niñas a ser educadas libres de patrones estereotipados. En este sentido, estos casos en donde presuntamente son responsables funcionarios del MEP en el espacio educativo, se observa que entre 2016 y 2018 se reportaron 469 casos, de los cuales 424, es decir el 90% de los casos, las víctimas eran menores de edad, y adicionalmente el Estado no aportó información respecto de los casos resueltos. La ausencia de información se puede traducir en una grave falencia en los procesos de seguimiento de estos casos.

21. Para el CEVI es satisfactorio que el Estado de Costa Rica ha realizado nueve revisiones curriculares de conformidad con el Acuerdo 07-64-2016 del Consejo Superior de Educación; se aprobó la Política Curricular “Educar para una Nueva Ciudadanía”, tal como se señala, “la política curricular bajo la visión de Educar para una nueva ciudadanía es clara y coherente, promueve la flexibilidad curricular, la inclusión de todas las personas al

proceso educativo y su progreso, con el fin de propiciar el desarrollo integral y que se asuman como protagonistas de los cambios individuales y sociales en sus contextos con visión planetaria”. En este contexto, el Estado informó que hasta abril de 2018 se aprobaron cambios integrales en veintiuna asignaturas, indicando las modificaciones respectivas.

c) Contexto financiero básicos y compromisos presupuestarios

22. El Estado reconoce que no cuenta con una ley nacional de presupuesto con identificación de fondos asignados para el fortalecimiento de los mecanismos encargados de garantizar los derechos de la mujer, lo que evidencia una ausencia de política presupuestaria a nivel nacional, que sin duda va en detrimento en la efectiva implementación de las políticas, programas y estrategias establecidas para erradicar la violencia contra las mujeres. No obstante, el Estado presentó información relacionada con la asignación presupuestal que tiene el IMANU, el PANI, la Dirección General de Migración y Extranjería, y los proyectos de igualdad de género del INA.

PLANES NACIONALES [CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ, ARTS. 1, 2, 7 Y 8 INCISOS C) Y D)]

a. Componente Formal/ Recepción del Derecho

23. El CEVI observa con beneplácito la Política Nacional para la Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres y su plan de acción (PLANOVI-MUJER 2017-2032) debido a que, entre sus estrategias, se encuentra el trabajo con niños, adolescentes y hombres jóvenes para desarrollar procesos de construcción identitaria, y de activa participación en la deconstrucción del machismo y la violencia contra las mujeres.

24. El Estado de Costa Rica informa que esta política nacional es el resultado de un consenso interinstitucional e intersectorial con un enfoque de derechos humanos, en el cual se implementó un proceso consultivo y participativo generando importantes dinámicas entre la institucionalidad y las organizaciones de mujeres.

25. El CEVI saluda la expedición del Decreto Nacional N° 41240-MP-MCM, el cual contiene una estrategia de priorización nacional para la intervención, atención y prevención de la violencia contra la Mujer, buscando lograr una intervención integral más efectiva del Estado. Este Decreto vincula jurídicamente a las distintas instituciones para lograr la efectiva intervención del Estado de forma pronta, integral y coordinada. Para operativizar este objetivo se expidió la Directriz N° 018-MP-MCM, la cual establece la necesidad de priorizar acciones, e insta a todas las instituciones de la Administración Pública Central y Descentralizada, así como a los Poderes Legislativo y Judicial, además del Tribunal Supremo de Elecciones, a unificar y adoptar acciones para combatir la situación actual de la violencia contra las mujeres.

26. En cuanto al fortalecimiento institucional del Sector Salud el Estado informa que el Ministerio de Salud expidió dos importantes planes: el Plan Institucional para la Prevención

y Atención de la Violencia contra la Mujer 2018-2022, y el Plan Institucional de Trabajo para el Cumplimiento del Decreto de Emergencia para la Prevención y Atención de la Violencia contra Mujer, y elaboró el documento “Acciones en el marco de la rectoría en salud dentro de las redes locales de prevención de la violencia contra las mujeres e intrafamiliar”.

27. De igual manera, el Estado presentó información de diferentes programas desarrollados al interior de las instituciones, resaltando que el Patronato Nacional de la Infancia participa de la Política de Atención y Prevención de la violencia contra mujeres de todas las edades; de igual forma indicó que el PANI implementa los siguientes programas, en donde la prevención de la violencia es uno de los ejes transversales: Academia de crianza, Centros de Intervención Temprana, Programa de Unidades Móviles con enfoque preventivo y Programa Adolescente Madre.

28. EL CEVI nota con satisfacción que el PANI cuenta con 52 Oficinas Locales en todo el país que atienden las denuncias de violencia contra personas menores de edad brindando servicios con equipos interdisciplinarios de profesionales conformados por Psicología, Trabajo Social, Promoción Social y Derecho, no obstante, no se hace referencia a si la atención cuenta con un enfoque diferencial basado en género.

29. Costa Rica informó sobre el Programa Avancemos Mujeres del IMAS, que se coordina con INAMU-IMAS, cuyos recursos económicos y la selección de las personas usuarias son mujeres en condición de pobreza. Este programa se establece en virtud de lo establecido en la Ley 7769, “Atención a la mujer en condiciones de pobreza”. Para el CEVI es destacable que en el marco de este programa en 2018 y 2019 también se realizaron capacitaciones con mujeres trans, con el fin de promover la igualdad desde el acceso a servicios a esta población, reconociendo que es una de las poblaciones de mujeres más vulnerables.

30. Por su parte, el Estado brindó información sobre la existencia de la Estrategia de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar y el Abuso Sexual Extrafamiliar del INA. El Estado manifestó que en el año 2018 se llevó a cabo la evaluación del Primer Plan de Acción de la Política de Igualdad de Género, y la construcción del Segundo Plan de Acción de la Política de Igualdad de Género.

31. En relación con la existencia de una política nacional para eliminar los estereotipos de género en la educación, el CEVI observa con beneplácito la expedición de la Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (2018-2030), y el Plan Quinquenal para la Atención y Prevención de Violencia contra la Mujer 2017-2032 (ejes 1 y 2). El Estado informa que el objetivo de la mencionada política es dar cumplimiento a los compromisos internacionales en materia de derechos humanos emanados particularmente de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1984), y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención Belem do Pará, OEA, 1994).

32. El CEVI observa con satisfacción que la nueva política es el resultado del análisis de las experiencias con la PIEG 2007-2017, cuya evaluación da cuenta de las metas alcanzadas y las pendientes, de la lectura del contexto y las demandas de las mujeres, así como las voces de expertas, académicas, ONG'S y sector privado.

33. En este mismo sentido, el CEVI saluda la expedición de tres planes que busca erradicar la violencia contra la mujer: Plan Quinquenal para la Atención y Prevención de la violencia contra la Mujer (2017-2032), Plan institucional para la prevención y atención de la violencia contra la mujer, y Plan institucional de trabajo para el cumplimiento del decreto de emergencia para la prevención y atención de la violencia contra la mujer.

34. Llama la atención del CEVI la ausencia de información relacionada con la existencia de exploraciones sobre los estereotipos de género en la investigación judicial y en el juzgamiento.

35. Finalmente, en relación con la participación de organizaciones de la sociedad civil en los procesos de promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia, el CEVI nota que el Estado menciona esta participación en diversas dinámicas, como por ejemplo la participación en el proceso de construcción de la Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (PIEG), sin embargo el Estado no indica el número, las características de organizaciones de la sociedad civil ni su forma de participación.

b. Capacidades estatales

36. El CEVI resalta las contrataciones que el Estado en el 2018 realizó con varios medios de comunicación, con el objetivo de prevenir el delito de trata de personas y promover su denuncia debido a que, según el Estado, se alcanzó un total de 3.578.645 de personas informadas. El CEVI observa que este avance garantiza la cobertura de las campañas contra la violencia hacia la mujer, no obstante, sugiere al Estado continuar implementando este tipo de campañas de amplia difusión frente a otros tipos de violencia.

37. En este mismo sentido, el CEVI saluda la “Campaña Corazón Azul Contra la Trata de Personas”, que es una iniciativa que busca incidir en la institucionalidad costarricense y en diferentes sectores para sensibilizar a la población sobre este flagelo. De igual manera, la campaña permite que la sociedad exprese su solidaridad con las personas afectadas por estas redes del crimen organizado.

38. En relación con la existencia de campañas que tienen como propósito identificar los estereotipos de género en la educación, el Estado reporta que en el marco de la Política Institucional contra el Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional se han realizado dos campañas: “Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual”, que se realiza todos los años, y “Sin Machismo y sin violencia yo hago la diferencia”, que se implementó en 2018. El Estado informa que en ambas campañas se desarrollaron diferentes estrategias de comunicación y divulgación para lograr la prevención y atención del hostigamiento sexual.

En cuanto a la cobertura de estas campañas es de resaltar que abarcó todos los niveles de la comunidad universitaria en todas sus sedes. Si bien el CEVI recibe con satisfacción la información presentada, considera importante que este tipo de campañas y programas sean implementados en educación primaria y secundaria, y en otras instituciones de educación superior, tanto privadas como públicas.

39. El CEVI observa con beneplácito que, al interior del Ministerio de Seguridad, se han promovido programas dirigidos a erradicar patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales basadas en subordinación, como el caso de herramientas básicas y metodológicas en el tema de masculinidades para la prevención de la violencia contra la mujer, impartidos a cuerpos policiales.

40. En el mismo sentido, el Estado presentó información sobre políticas al interior del Poder Judicial encaminadas a la erradicación de estereotipos, tales como la Política de Igualdad de Género del Poder Judicial, Política de Igualdad para Personas con Discapacidad, Políticas de uso de Lenguaje inclusivo y no sexista, y Política institucional contra el Hostigamiento Sexual, por lo cual el CEVI insta al Estado a continuar implementando este tipo de políticas para la capacitación de sus funcionarios públicos en las diferentes esferas del Estado.

41. De igual manera el CEVI celebra que, en el ámbito laboral, Costa Rica presentó información de la elaboración por parte del INAMU de una Guía para el diagnóstico de brechas de género en las organizaciones públicas y privadas, que forma parte de la serie de herramientas didácticas titulada “Igualdad de género en el empleo: fortaleciendo las condiciones laborales mediante la implementación de un Sistema de Gestión para la Igualdad de Género”, que pretende apoyar a las organizaciones a “ponerse los lentes de género”, e identificar y sacar a la luz las desigualdades existentes entre mujeres y hombres, así como las políticas y prácticas organizacionales que las determinan o que no facilitan su erradicación.

42. Para el CEVI es preocupante que el Estado no brindó información específica sobre procesos formativos para profesionales de la comunicación, representantes de medios de comunicación y periodistas, más allá de espacios académicos, sobre los derechos de las mujeres a ser libres de toda forma de discriminación y sobre la erradicación de estereotipos. Tampoco, se brindó información sobre este tipo de programas aplicados en espacios religiosos y familiares.

43. Finalmente, el Estado de Costa Rica no presentó información sobre el número de códigos de conducta en los medios de comunicación y agencias de publicidad que incorporan el derecho de las mujeres y niñas a ser libres de toda forma de discriminación, y el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento, y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

c. Contexto financiero y compromisos presupuestarios

44. El CEVI observa con beneplácito que el Estado ha dispuesto un porcentaje del gasto público social para garantizar una vida sin violencia en las diversas acciones, planes, estrategias y programas, así como inversión en infraestructura para casos de violencia y las capacitaciones de recursos humanos en los tres poderes del Estado, servicios de salud, servicios de salud sexual y reproductiva, en sector educación y en el ámbito del empleo. En este sentido, se resalta el presupuesto de los últimos tres años ejecutado por el PANI para las acciones, planes, estrategias y programas de violencia contra la mujer. Se resalta igualmente la ejecución presupuestaria del CONAPDIS durante el periodo 2016-2018 para la atención de personas con discapacidad en condición de violencia, desde el Eje de Protección del Programa Pobreza y Discapacidad.

ACCESO A LA JUSTICIA [CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ, ARTÍCULOS 7 D), F) Y 8 C) Y D)]

a. Componente formal

45. El CEVI resalta la labor del Estado de Costa Rica respecto a la expedición de protocolos de investigación criminal sobre delitos de violencia contra las mujeres. Así, el Estado mencionó que se han expedido los siguientes siete protocolos: Protocolo de Atención a Víctimas Mayores y Menores de edad de Delitos Sexuales y Explotación, Protocolo de Atención a Víctimas Mayores y Menores de Edad de Delitos relacionados con la Violencia Intrafamiliar cometidos por personas mayores de edad, Protocolo de Atención Legal a Víctima de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica cometidos por personas menores de edad, Protocolos de Atención a Víctimas de Violencia Sexual y Doméstica en el Departamento de Ciencias Forenses del Poder Judicial, Protocolo de Atención a Víctimas en los Juzgados de Violencia Doméstica, Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia Sexual o Doméstica en el Departamento de Trabajo Social Sede Penal, y Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia Sexual y Violencia Doméstica en el Departamento de Medicina Legal.

46. La existencia de los protocolos para la investigación criminal de la violencia contra las mujeres permite aplicar un enfoque de género en todas las etapas del proceso penal que se adelante, por lo cual el CEVI resalta la importancia de que los protocolos existentes sean aplicados de manera transversal, con una perspectiva de género, reconociendo las dificultades procesales que afrontan las mujeres víctimas de violencia en el proceso penal, tanto en etapas preliminares como a lo largo de todo el proceso.

47. El CEVI nota con preocupación que el Estado de Costa Rica no hizo mención a algún protocolo con enfoque diferencial que reconozca la intersectorialidad de la discriminación y vulnerabilidad que afrontan ciertos grupos de mujeres en la región, a saber, mujeres migrantes, afrodescendientes, indígenas, trans, lesbianas, entre otras. Es importante reconocer la intersectorialidad en el ámbito criminal como una forma transversal de vulnerabilidad, que no puede ser ajena a las investigaciones que se adelanten por la

violencia ejercida en su contra. El CEVI recuerda que la elaboración de los protocolos debe ser con participación activa y significativa de mujeres de diferentes sectores, incluyendo expertas pertenecientes a la sociedad civil y víctimas.

48. El CEVI reitera su preocupación respecto a la ausencia de legislación específica y los mecanismos rápidamente disponibles para la protección de las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, mujeres rurales víctimas de la violencia, con especial atención de fondos interculturales en el Estado de Costa Rica.

49. Con respecto a la sanción penal de los agresores en casos de violencia contra la mujer, el CEVI resalta los resultados presentados por el Estado de Costa Rica en su informe estadístico. No obstante, es preocupante que los índices de condenados sean bastante menores respecto a las denuncias presentadas. Es preocupante también que, en casos de denuncias de violación sexual contra mujeres, del total de sentencias aproximadamente el 80% resultan absueltos. Otras cifras preocupantes son las relacionadas con las condenas por el crimen de feminicidio, pues el Estado de Costa Rica indicó que entre 2013 y 2017 se presentaron denuncias de al menos 121 casos, no obstante, entre 2015 y 2017 únicamente se han expedido 24 sentencias condenatorias. La impunidad frente a estos graves delitos conlleva a una naturalización de las violencias por parte de la sociedad, y como consecuencia se perpetúan los estereotipos y se justifica este tipo de agresiones.

50. Lo anterior adquiere suma importancia, pues las investigaciones que pretendan sancionar a los responsables de las diferentes formas de violencia basada en género, como la violencia sexual, violencia doméstica, feminicidio, entre otros, deben llevarse a cabo con un enfoque transversal diferencial de género que involucre el cumplimiento de las obligaciones de debida diligencia.

51. Para el CEVI resulta plausible la publicación periódica de las estadísticas y estudios realizados respecto al acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia; particularmente el Estado presentó información respecto a la publicación permanente de las sentencias emitidas por el Poder Judicial, especialmente las adoptadas por altas cortes; así mismo, para el CEVI es satisfactoria la existencia del Observatorio de Violencia contra la Mujer del Poder Judicial, y las publicaciones periódicas realizadas en la página web de la Comisión de Acceso a la Justicia, desde la cual se establece un link con diferentes sub-comisiones especializadas que ofrecen fallos de relevancia sobre la temática que corresponde a cada una de su especialidad.

52. De igual manera, el CEVI nota con satisfacción la publicidad que el Estado de Costa Rica otorga a los informes estadísticos sobre violencia contra la mujer, resaltando que cuenta con el Sistema Unificado de Medición Estadística el cual, de acuerdo con la información reportada por el Estado, publica información a partir de la homologación de registros administrativos y la definición de indicadores claves que permitan dar cuenta de la magnitud, dimensiones, características e impacto que tiene la violencia en la vida de las mujeres. No obstante, el CEVI nota con preocupación que el informe más reciente publicado cuenta con estadísticas hasta el año 2016, lo cual evidencia la deficiencia en la

actualización permanente, con el fin de realizar diagnósticos y adoptar medidas en materia de violencias contra la mujer. Sobre este mismo indicador el Estado de Costa Rica resaltó la labor de la Oficina de Estadísticas del Departamento de Planificación, que elabora informes periódicos sobre violencia contra la mujer.

53. Adicional a lo anterior, el CEVI destaca que el Estado presentó información sobre las publicaciones anuales de estadísticas relacionadas con violencia contra la mujer realizadas por el Ministerio de Salud, por medio de las cuales se analiza la violencia en contra de las mujeres en relación con la situación de salud a nivel central, regional y local.

54. Por otra parte el CEVI nota que, si bien el Estado de Costa Rica, respecto al indicador referente a la participación de organizaciones de la sociedad civil que se involucran como asesoras, o como querellantes en los procesos penales por violencia contra la mujer y feminicidio, mencionó la labor resaltable de la organización ACCEDER respecto al litigio estratégico, cuyas decisiones pueden verse reflejadas en las políticas o legislación del Estado. Es importante resaltar que debe promoverse la participación de la sociedad civil en la formalización normativa de estándares y protocolos en materia de acceso a la justicia de las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencias.

b. Capacidades estatales

55. El CEVI destaca la información presentada por el Estado respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el INAMU, el Poder Judicial y el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, para la apertura del servicio de asesoría y representación jurídica para mujeres en el marco de la Ley de Penalización de la Violencia contra la Mujer y Delitos Sexuales en nueve territorios del país, por lo cual insta al Estado a continuar con esta iniciativa y permitir la ampliación de cobertura del convenio, con el fin de lograr el servicio de asesoría y representación de mujeres en todo el territorio nacional.

56. De igual manera, el CEVI celebra que el Estado de Costa Rica cuenta con diferentes canales de comunicación para la atención de situaciones urgentes de violencia contra las mujeres a través de la línea telefónica 911, la transferencia telefónica al INAMU, Centro Operativo de Atención de la Violencia contra las Mujeres (COAVIF), donde se ofrece asesoría y apoyo, así como posibilidad de ser atendida en un Refugio o Albergue especializado en violencia contra las mujeres. Así mismo, el Estado indicó que la llamada sería transferida a autoridades competentes como el Ministerio de Seguridad Pública, en caso de llamado de auxilio; Patronato Nacional de la Infancia, en caso de ser una persona menor de edad quien requiera de ayuda, el cual, además, tiene una línea exclusiva de atención. El Estado brindó información sobre la existencia de una línea telefónica específica para madres adolescentes.

57. Por otra parte, el CEVI destaca la información presentada por el Estado de Costa Rica en relación con el número de mujeres funcionarias públicas que se desempeñan en puestos que tienen interacción directa con mujeres afectadas por violencia contra la mujer en cualquiera de sus manifestaciones, resaltando que las mujeres representan más del 35% del

personal de la Policía Profesional de Migración y Extranjería, indicando que de esta cifra el 39% representa cargos de jefaturas; de igual forma indicó que el 18% del personal del Ministerio de Seguridad Pública son mujeres policías.

58. Así mismo, el Estado hizo mención a la existencia de dos psicólogas en la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas, sin embargo, no presentó información respecto a qué porcentaje representa la cantidad de psicólogas en relación con las personas atendidas. Por otra parte, el Estado indicó que en el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) se contaba con al menos 700 personas profesionales en trabajo social y psicología, sin hacer referencia al porcentaje de mujeres ni la relación respecto a las personas atendidas.

59. Si bien el CEVI resalta los datos aportados, es importante indicar que los porcentajes son insuficientes y no se brindó información respecto a espacios diferentes a mujeres policías, por ejemplo, autoridades encargadas de investigación de violencia sexual, de asistencia en casos de violencia, de realizar exámenes médicos para casos de violencia sexual, entre otras. Así mismo, preocupa al CEVI que el Estado no presentó información de la relación respecto a la cantidad de mujeres trabajadoras sociales, psicólogas, psiquiatras, en relación al número de casos conocidos por las instituciones encargadas de impartir justicia, situación que implica una dificultad seria para medir las capacidades institucionales y con perspectiva de género para atender los casos de violencia contra las mujeres.

c. Contexto financiero y compromisos presupuestarios

60. El CEVI resalta con satisfacción que el Estado de Costa Rica destinó 230 millones de colones entre el año 2015 y 2018 para dar contenido presupuestario al programa de las Defensorías Sociales, especializadas en delitos de la Ley de Penalización de la Violencia contra la Mujer, con el fin de brindar patrocinio letrado gratuito a las mujeres afectadas en once territorios del país.

61. El Estado manifestó que la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas cuenta con la Estrategia de Atención Integral y de Movilización de recursos de apoyo para las Víctimas de trata de personas y sus dependientes: integración, reintegración, repatriación, retorno voluntario y reasentamiento, según los alcances de la Ley 9095.

62. El Estado también señaló que el PANI tiene contratados 106 profesionales en derecho, directamente en atención directa de personas menores de edad, para lo cual indicó que los servicios son gratuitos para las personas usuarias. No se precisa actualmente el monto total del pago de estos servicios.

63. Por otra parte, el Estado indicó que la Universidad Nacional de Costa Rica cuenta con instancias que ofrecen representación gratuita a las personas que conforman la comunidad universitaria: Fiscalía contra el Hostigamiento Sexual y Defensoría Estudiantil, también

indicó que el Centro de Investigación y Docencia en la Educación (CIDE), en la carrera de *Una Educación de Calidad*, cuenta con una instancia desde la cual se oferta también la posibilidad de la representación gratuita.

64. Así mismo, el Estado manifestó que el Departamento de la Defensa Pública del Poder Judicial brinda servicios gratuitos en todo el país a personas imputadas en los procesos penales por cualquier tipo de delito, servicio en el cual se incluyen mujeres de las distintas poblaciones que se enumeran. Finalmente, el Estado indicó que el Departamento de la Defensa Pública brinda asesoría legal a mujeres que tramitan procesos por Pensiones Alimentarias en los Juzgados que conocen esa materia. Dicho servicio se brinda en todo el país.

65. Finalmente, el CEVI resalta que, de conformidad con lo expuesto por el Estado de Costa Rica, la información presupuestal es pública, y que puede accederse a través de los diferentes canales como páginas web de los ministerios. Adicionalmente señaló que también se puede acceder a los datos que recopila la Oficina de Planificación del Poder Judicial, en las Actas de la Corte Suprema de Justicia y Actas del Consejo Superior, autoridades internas a quienes compete la tramitación y aprobación de los recursos de la institución.

INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS [CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ, ARTÍCULO 8H]

a. Componente formal

66. El Estado reiteró que, por medio de la Ley 7499, ratificó la Convención Belem do Pará, y que a partir de la misma Costa Rica adquirió la obligación de garantizar la investigación y recopilación de estadísticas, e información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres, y aplicar y formular los cambios que sean necesarios.

67. De la misma manera, el Estado resaltó la expedición de la Ley 7586 contra la violencia doméstica, que en su artículo 21.8 indica el deber de recopilar estadísticas e información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia doméstica, con el fin de evaluar las medidas estatales.

68. El Estado de Costa Rica también presentó información relacionada con la Dirección de Operaciones, dependiente del Departamento de Inteligencia Policial, y este de la Dirección General de la Fuerza Pública del Ministerio de Seguridad Pública, el cual tiene, entre otras funciones: recopilación y análisis de información de interés policial, recolección de información sobre delitos, infractores, tendencias de criminalidad, entre otros, y la coordinación para el fortalecimiento de la base de datos, y aplicaciones informáticas para el intercambio y almacenamiento de la información.

69. Con respecto al Ministerio de Salud, el Estado de Costa Rica informó que, de conformidad con la Ley General de Salud 5395, el Ministerio tiene el deber de seleccionar, recopilar, integrar, analizar y difundir la información sobre el estado de salud, sus determinantes y tendencias, a fin de seleccionar las medidas más apropiadas para proteger y mejorar la salud de la población. Así mismo, el CEVI resalta la expedición del Decreto 40556-S, que regula y organiza el funcionamiento del Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud. Dicho decreto define que la notificación de la violencia intrafamiliar va a requerir de investigación en los casos recurrentes, con un equipo conformado por trabajo social y epidemiología en los niveles locales.

70. Por otra parte, el Estado mencionó la Ley 4762, mediante la cual se crea la Dirección General de Adaptación Social, y el Instituto Nacional de Criminología, este último encargado de realizar y coordinar la investigación penitenciaria criminológica, además de recopilar, procesar y producir las estadísticas de la población que se atiende en todos los centros, oficinas y programas del Sistema Penitenciario.

71. Con respecto al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Costa Rica indicó que, mediante Decreto N° 39419, se establece el Sistema Costarricense de Información sobre Discapacidad, el cual, según el Estado, es una plataforma oficial de coordinación y vinculación institucional y articulación sectorial del Estado costarricense, para facilitar la gestión y distribución del conocimiento de la información nacional y productos de apoyo, estadísticas sobre discapacidad y derechos de las personas con discapacidad. No obstante, no se hace mención a si la recolección de información o los objetivos de la misma tienen un enfoque de género para el caso de las mujeres con discapacidad.

72. En relación con el PANI, Costa Rica indicó que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley Orgánica, este instituto tiene entre sus funciones “Realizar el seguimiento y la auditoría del cumplimiento de los derechos de las personas menores de edad, y evaluar periódicamente las políticas públicas sobre infancia y adolescencia”. Así mismo, respecto a esta institución, Costa Rica indicó que cuenta con el Plan Operativo Institucional (POI), que es un instrumento validado de rendición de cuentas, que obliga a llevar registros de la información; de igual forma indicó que se cuenta con el Sistema de Información Digital Institucional, y el Sistema de Información de Alternativas de Protección (SIAP).

73. En el mismo sentido el Estado señaló que, mediante Circular DM-044-08-2018, de agosto 14 de 2018, “Instrucciones sobre prevención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en el Ministerio de Educación Pública”, cuenta con un sistema de recolección y análisis de información para el desarrollo de procesos de investigación de violencia contra las mujeres, a partir de la recolección de información en los diferentes centros educativos.

74. El CEVI considera plausible la creación del “Foro de las mujeres”, que tiene como finalidad garantizar a las mujeres de la sociedad civil participación activa con carácter consultivo para el Instituto Nacional de la Mujer, foro que se reunirá al menos tres veces al

año. Sin embargo, el Estado de Costa Rica no presentó información sobre la incidencia de este foro en las decisiones que se adopten a nivel estatal, local o regional, por ejemplo, en asuntos presupuestales. Así mismo, tampoco indicó el número y características de las organizaciones que han participado en el foro.

75. Finalmente, el Estado mencionó que la Ley General de Migración y Extranjería establece que el Consejo Nacional de Migración debe contar entre sus miembros con representación de la Sociedad Civil, representación que es designada en procedimiento público dirigido por la Defensoría de los Habitantes de la República, de entre las agrupaciones de la sociedad civil que participan en el Foro Permanente de Migrantes y Refugiados con sede en dicha instancia. Sin embargo esta información no resulta del todo satisfactoria para el indicador que se pretende medir respecto al número y características de organizaciones que requieren información pública, especialmente organizaciones que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diverso origen étnico, afrodescendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de libertad.

b. Capacidades estatales

76. El CEVI nota con satisfacción que Costa Rica cuenta con bases de datos periódicas u otras fuentes de información sobre violencia en sus diversas manifestaciones, particularmente sobre los procesos que se adelantan en la jurisdicción penal, los cuales son sistematizados por el Poder Judicial y corresponden a delitos como violencia sexual, violencia doméstica y pensiones alimentarias, que son publicadas en las páginas web oficiales.

77. De igual manera, resulta plausible para el CEVI que el Estado cuente con el Observatorio de Violencia contra la Mujer del Poder Judicial y la Oficina de Estadísticas del Departamento de Planificación, los cuales recolectan, sistematizan y elaboran informes respecto a información de violencia contra la mujer.

78. Con respecto al Ministerio de Educación, el Estado resaltó que la información es sistematizada por el Departamento de Gestión Disciplinaria. En relación con el Ministerio de Salud, Costa Rica señaló que anualmente se recolectan y publican las estadísticas relacionadas con la declaración obligatoria de la violencia intrafamiliar.

79. El CEVI observa satisfactoriamente que el Ministerio de Salud analiza el indicador de violencia contra la mujer y violencia intrafamiliar en los análisis de situación de salud a nivel central, regional y local; no obstante, el Estado no dispuso de información sobre el grado de incidencia que tienen los resultados obtenidos en la adopción de medidas concretas para la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres.

80. Por otra parte, el Estado destacó que la Universidad Nacional de Costa Rica cuenta con un sistema de información respecto a la última investigación realizada: prevalencia,

manifestaciones y efectos del hostigamiento sexual en la población estudiantil de las instituciones de educación superior de Europa y América Latina.

81. Adicionalmente, el CEVI recibe con beneplácito la información aportada por el Estado respecto a la elaboración de informes de la Oficina de Estadística del Departamento de Planificación, la cual contempla registros de femicidios ampliados con base en los principios de la Convención Belém do Pará, y no solamente la definición restrictiva de femicidio contemplada en la ley costarricense que, como se ha señalado, solamente tipifica como posible autor a cónyuges o compañeros permanentes.

82. De igual manera, el CEVI resalta la realización de informes diagnósticos sobre la aplicación de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, con la finalidad de realizar los correctivos que procedan para optimizar el servicio que brinda la institución en esta materia, como una forma de prevención de las violencias contra las mujeres.

83. Así mismo, el CEVI destaca que el Ministerio de Educación Pública, el Departamento de Estudios e Investigación Educativa, adscrito a la Dirección de Planificación Institucional, realizó el estudio “Caracterización de los casos de hostigamiento y acoso sexual denunciados ante el Departamento de Gestión Disciplinaria del Ministerio de Educación Pública ocurridos entre 2015-2017”.

84. Finalmente, el Estado de Costa Rica señaló las actividades realizadas por la Universidad Nacional, particularmente los trabajos de Diagnóstico institucional sobre relaciones de equidad entre mujeres y hombres en la UNA (2017-2018), Percepciones y manifestaciones de discriminación: un estudio de la comunidad estudiantil (2017-2018), y Prevalencia, manifestaciones y efectos del Hostigamiento Sexual en la población estudiantil de las instituciones de educación superior de Europa América Latina (2016-2017-2018), sin embargo no se hace referencia a la incidencia de estos procesos en la adopción de políticas públicas aplicables a la prevención, investigación y sanción de las violencias basadas en género al interior de los centros educativos, bien sean de educación primaria, secundaria o superior.

85. En suma, el CEVI, si bien reconoce que el Estado de Costa Rica cuenta con sistemas de recolección y análisis de información respecto a asuntos de violencia basada en género, reitera la importancia de reconocer la intersectorialidad al momento de manejar la información con el fin de identificar grupos de mayor vulnerabilidad, y adoptar medidas focalizadas para garantizar el derecho a las mujeres a vivir sin violencias.

c. Contexto financiero y compromisos presupuestarios

86. El CEVI hace notar su preocupación respecto a la inexistencia, como lo reconoce el Estado de Costa Rica, de una Ley nacional de presupuesto con gastos etiquetados para el cumplimiento de las obligaciones previstas para la producción de información, la cual es fundamental para tener procedimientos claros de sistematización de información de violencia contra las mujeres y adoptar medidas focalizadas efectivas, por lo cual

recomienda al Estado promover el proyecto de Ley con la participación activa de mujeres expertas y de la sociedad civil, con el objetivo de cumplir con el indicador.

DIVERSIDAD (CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ Art. 9)

a. Componente formal

87. El CEVI observa con satisfacción que el PLANOVI 2017-2032 contempla acciones para todas las mujeres en su diversidad. En este marco se elabora el Plan Nacional de Salud para personas afrodescendiente (2018-2021), el cual incluye, entre otros, los siguientes enfoques: Enfoque de equidad e igualdad de género, que reconoce la existencia de relaciones de poder asimétricas que causan desiguales entre mujeres y hombres, y por tanto su propósito principal es alcanzar la equidad de género, lo cual requiere importantes transformaciones socioculturales y la eliminación de prácticas discriminatorias que afectan a la mayoría de las mujeres, colocándolas en situaciones de vulnerabilidad respecto de los varones, que para su superación requieren la adopción de medidas afirmativas para equiparar oportunidades. Enfoque de desarrollo inclusivo, que supone que todas las personas deben poder acceder a las oportunidades de desarrollo en igualdad de condiciones, independientemente de su condición socioeconómica, sexo, género u orientación sexual, edad, condición física o mental, etnia y filiación cultural, creencias religiosas, entre otras. Enfoque de Gerencia Social por Resultados, que establece las bases para definir, alcanzar y evaluar resultados mediante mecanismos para identificar efectos e impactos de las políticas, planes, programas, proyectos y servicios, y su contribución al logro de objetivos de desarrollo. Se cimienta en criterios de equidad, eficiencia, eficacia y sostenibilidad para orientar la toma de decisiones, y permite la rendición de cuentas y la transparencia de la gestión.

88. El CEVI expresa su preocupación sobre la ausencia de una legislación que incluya el derecho a la identidad de género y diversidad sexual. Aunque existen algunas directrices y programas para garantizar los derechos de la población LGTBI, estas resultan insuficientes. Así mismo, expresa su preocupación por la falta de información sobre la tasa de violencia y crímenes de odio en niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, lesbianas, y/o con personas con identidad de género diversas.

89. Para el CEVI es preocupante que no existan datos sobre tasas de violencia y crímenes de odio en niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores lesbianas y/o con personas con identidad de género diversas; tasas de violencia en mujeres casadas con el agresor; tasas de violencias en contra de niñas, mujeres y adultas mayores con discapacidades, y porcentajes de mujeres indígenas rurales y la cultura dentro de sus comunidades. El CEVI señala que caracterizar este tipo de violencias y sistematizarse en estadísticas oficiales permite realizar un diagnóstico e identificar zonas de riesgo, con el fin de actuar de manera efectiva en grupos focalizados y de esta forma prevenir, investigar y sancionar las violencias basadas en género de manera diferenciada. El CEVI rechaza que aún no se ha realizado la encuesta nacional de violencia contra la mujer, donde podría obtenerse esta información.

90. Finalmente, en relación con las capacidades nacionales, y el contexto financiero básico y compromisos presupuestales, el Estado no aportó información al respecto, lo cual resulta preocupante.

III. Recomendaciones

91. El CEVI agradece al Estado de Costa Rica por la amplia información otorgada en los diferentes indicadores de progreso que permiten medir los avances del Estado en materia de cumplimiento de las obligaciones internacionales adquiridas en el marco de la Convención Belém do Pará. Es evidente que en muchos espacios el Estado ha aplicado políticas, programas y planes encaminados a la prevención, investigación y sanción de las violencias en contra de las mujeres, por lo cual el CEVI felicita la labor realizada por el Estado en el marco de la Tercera Ronda de Seguimiento, impulsándolo para continuar en la implementación de medidas efectivas para lograr los objetivos del tratado.

92. En este sentido, y de conformidad con la información presentada y las recomendaciones que ya se han ido realizando a lo largo del presente informe, se recomienda al país lo siguiente:

93. Fortalecer y materializar el proceso de evaluación y diseño del nuevo Plan de Acción del PLANNOVI 2017-2032, así como fortalecer las capacidades estatales.

94. Fortalecer los mecanismos de seguimiento de casos en los cuales los funcionarios del Ministerio de Educación Pública son presuntamente responsables de violación de los derechos de las mujeres y las niñas a ser educadas libres de patrones estereotipados.

95. Tipificar la violencia institucional, ya que la ausencia de la normativa no solo impide un real acceso a la justicia, sino que genera impunidad.

96. Prohibir expresamente, y en todas sus normativas, el uso de la conciliación y mediación en todos los casos de violencia contra las mujeres.

97. Sistematizar información respecto al número y porcentaje de procesos sobre reparación a víctimas colaterales por feminicidio.

98. Sistematizar información relacionada con la existencia de indagaciones sobre los estereotipos de género en la investigación judicial y en el juzgamiento.

99. Establecer protocolos en el Poder Judicial con enfoque diferencial que reconozca la intersectorialidad de la discriminación y vulnerabilidad que afrontan ciertos grupos de mujeres en la región, a saber, mujeres migrantes, afrodescendientes, indígenas, trans, lesbianas, entre otras.

100. Promover a través de medios de comunicación campañas de prevención de todo tipo de violencias contra las mujeres, especialmente violencia sexual y femicidio.

101. Adoptar medidas efectivas que permitan lograr un acceso a la justicia real con sanciones a los responsables de víctimas de violencia contra la mujer, como violencia sexual y femicidio, debido a la gran brecha entre los casos reportados y agresores condenados.

102. Diseñar y poner a disposición un registro integrado de las mujeres usuarias de los distintos servicios que las instituciones brindan en materia de violencia contra las mujeres.

103. Diseñar y aplicar códigos de conducta en los medios de comunicación y agencias de publicidad que incorporan el derecho de las mujeres y niñas a ser libres de toda forma de discriminación, y el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

104. Impulsar una ley nacional de presupuestos etiquetados para enfrentar la violencia contra las mujeres en el país.

105. Incrementar la participación laboral de mujeres en cargos de atención a víctimas de violencia basada en género, con el fin de lograr, al menos, una paridad de cargos en este aspecto.

106. Avanzar en las capacidades técnicas y operativas, y que se traduzcan en una oferta realmente especializada en el tema de violencia contra las mujeres. Esto cobra mayores dimensiones cuando se trata de otras formas de violencia contra las mujeres diferentes a la violencia intrafamiliar.

107. Resolver el déficit respecto a los recursos específicos y al registro de información estadística en pro de avanzar hacia la erradicación de la violencia contra las mujeres.

108. Asegurar que las instituciones y políticas cuenten con los recursos suficientes para el logro de sus objetivos. En particular, el INAMU, el Sistema de Respuesta Integral en Casos de Violencia de Género y las diversas instituciones que forman parte del sistema en temas de violencia y de género.

109. Entregar información desagregada por origen étnico, afrodescendientes, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, identidad de género, migrantes, refugiadas, personas desplazadas o personas privadas de libertad.

110. Facilitar información específica acerca de procesos, resultados, impactos y sobre todo de recursos destinados específicamente a proyectos relacionados con la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

111. Incorporar programas permanentes de formación en derechos de las mujeres, a funcionarios del sector judicial, de salud, así como en el sector escolar y universitario.

112. Asegurar el acceso a la justicia a víctimas de violencia en todo el territorio nacional, eliminando las trabas por múltiples defensas, por sobrecarga del sistema, así como por las posibilidades de revictimización actualmente presentes.

113. Integrar a la sociedad civil en el diseño y seguimiento de las políticas públicas sobre todo a nivel local, con el fin de poder tener canales de intercambio y evaluación del impacto de las mismas. En esta línea, se recomienda profundizar los esfuerzos de sensibilización y articulación interinstitucional con la participación de la sociedad civil, con el fin de poder evaluar los obstáculos que tienen las mujeres en su recorrido por la ruta institucional para lograr una vida libre de violencia.

114. Tipificar la violencia obstétrica, con especial mención a embarazos adolescentes.

115. Promover y expedir una ley o política nacional de garantía y respeto de una vida libre de violencia que considere la diversidad.

116. Promover y expedir una ley nacional de identidad de género y orientación sexual que cuente con la participación de la organización civil para su formulación.

117. Promover la participación activa y significativa de organizaciones de mujeres de la sociedad civil, en la formulación y aplicación de políticas y normas que promuevan la erradicación de la violencia contra la mujer, incluyendo la participación en la asignación de presupuesto nacional en este tipo de actividades.